PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEGOB-2008, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicado el 23 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SEGOB-2008, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCION CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SIMBOLOS A UTILIZAR. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANA LUCIA HILL MAYORAL, Directora General de Protección Civil y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, con la aprobación de sus integrantes y con fundamento en los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, párrafo 3 de su Reglamento; 12, fracción XVI de la Ley General de Protección Civil y 32, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, ordena la publicación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEGOB-2008, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010.

Provéase la publicación de estas respuestas en el Diario Oficial de la Federación.

Como resultado del análisis que realizó el grupo de trabajo que elaboró el anteproyecto sobre los comentarios recibidos de su consulta pública y en cumplimiento a la obligación que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización sobre el proceso de emisión de Normas Oficiales Mexicanas, se emiten las siguientes respuestas y ajustes al proyecto:

SEGOB **DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL / DIRECCION TECNICA** *(Fecha de recepción: 06 de enero de 2011)*	
COMENTARIOS	**RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM**
Texto actual: **4.20 Puesto de Mando.-** Organo operativo integrado por las personas de mayor jerarquía o miembros autorizados por sus instituciones, para la toma de decisiones coordinadas en la atención de una emergencia o un desastre.	
Comentario: Acentuar la palabra subrayada. **4.20 Puesto de Mando.-** <u>Organo</u> operativo integrado por las personas de mayor jerarquía o miembros autorizados por sus instituciones, para la toma de decisiones coordinadas en la atención de una emergencia o un desastre.	**PROCEDENTE** La Real Academia Española establece que tanto mayúsculas como minúsculas deben llevar Tilde. **Modificación:** **4.20 Puesto de Mando.-** Organo operativo integrado por las personas de mayor jerarquía o miembros autorizados por sus instituciones, para la toma de decisiones coordinadas en la atención de una emergencia o un desastre.
Texto actual: **4.25 Señal de Protección Civil.-** Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste, un símbolo y opcionalmente un texto, con el propósito de que la población identifique los mensajes de: información, precaución, prohibición y obligación.	
Comentario: No debe llevar los dos puntos. **4.25 Señal de Protección Civil.-** Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste, un símbolo y opcionalmente un texto, con el propósito de que la población identifique los mensajes **<u>de:</u>** información, precaución, prohibición y obligación.	**PROCEDENTE** Se le da continuidad a la definición. **Modificación:** **4.25 Señal de Protección Civil.-** Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste, un símbolo y opcionalmente un texto, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual: **4.28 Verificación o Verificar.-** Realización de pruebas para efectuar la Evaluación de la Conformidad, mediante la inspección ocular, medición, exámenes de laboratorio, comprobación de documentos, y demás acciones necesarias.	
Comentario: Revisar redacción en el párrafo señalado. **4.28 Verificación o Verificar.-** Realización de pruebas para efectuar la Evaluación de la Conformidad, mediante la inspección ocular, medición, exámenes de laboratorio, comprobación de documentos, y demás acciones necesarias.	**NO PROCEDENTE** No es claro el comentario en la revisión que pide.
Texto actual: **5.1** Señales informativas; CARACTERISTICAS **Símbolo**: Flecha indicando el sentido requerido y en su caso el número de la ruta de evacuación **Texto:** RUTA DE EVACUACION (opcional)	
Comentario: Añadir anotación entre paréntesis **5.1** Señales informativas; CARACTERISTICAS **Símbolo**: Flecha indicando el sentido requerido y en su caso el número de la ruta de evacuación **Texto:** RUTA DE EVACUACION **(el número en la punta de flecha señala que pueden existir más rutas de evacuación)** (opcional)	**NO PROCEDENTE** Resulta redundante con la descripción de **Símbolo**.
Texto actual: **5.1** Señales informativas; **……** **NOTA (*):** La flecha direccional podrá omitirse cuando la señal se encuentre en la proximidad del elemento señalizado. **5.2** Señales informativas de emergencia;	
Comentario: En todo caso deberá haber un símbolo sin la flecha, o en su caso omitir la recomendación de la nota.	**NO PROCEDENTE** Precisamente el propósito de la nota al pie de la tabla es indicar la alternativa de utilizar o no la flecha direccional. Y no se considera necesario ilustrar el señalamiento sin dicha flecha.
Texto actual: **5.2** Señales informativas de emergencia; **……** **NOTA (*)**.- En estas señales se permite opcionalmente: adicionar la silueta de una flama contigua y en su caso, omitir la flecha direccional cuando la señal se encuentre en la proximidad del elemento señalizado. **5.3** Señales informativas para emergencia o desastre	

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: En todo caso deberá haber un símbolo sin la flecha, o en su caso omitir la recomendación de la nota.	**NO PROCEDENTE** Precisamente el propósito de la nota al pie de la tabla es indicar la alternativa de utilizar o no la flecha direccional. Y no se considera necesario ilustrar el señalamiento sin dicha flecha.
Texto actual: **5.3** Señales informativas para emergencia o desastre SIGNIFICADO: Ubicación de un puesto de mando CARACTERISTICAS: **Color:** Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco **Forma:** Cuadrado o Rectángulo **Símbolo:** Siluetas humanas en un local, representando la recepción de ayuda en especie	
Comentario: Definir un solo formato cuadrado o rectángulo, para homogenizar.	**NO PROCEDENTE** La normatividad internacional establece la alternativa para usar cuadrado o rectángulo.
Texto actual: **5.4** Señales de precaución	
Comentario: Este tipo de símbolos que son poco conocidos por la población, es recomendable que sí lleven el texto.	**NO PROCEDENTE** En atención a que la tendencia futura de los señalamientos de protección civil es omitir el texto y promover que la imagen por sí sola cumpla el propósito, se estipula en la misma norma el uso opcional de un mínimo de texto, lo que estaría en función de las necesidades particulares del lugar a señalizar y de la decisión del responsable de hacerlo.
Texto actual: **5.5** Señales prohibitivas o restrictivas **……** **Símbolo:** Silueta humana avanzando **Texto:** ACCESO RESTRINGIDO o texto equivalente (opcional) **……** **Símbolo:** Silueta humana con efecto de correr **Texto:** NO CORRO (opcional) **……** **Símbolo:** Silueta de rostro humano con efecto de gritar **Texto:** NO GRITO (opcional) **……** **Símbolo:** Silueta humana empujando a otra **Texto:** NO EMPUJO (opcional)	

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: En algunos de estos símbolos es recomendable que sí lleven texto, para evitar una interpretación errónea.	**NO PROCEDENTE** En atención a que la tendencia futura de los señalamientos de protección civil es omitir el texto y promover que la imagen por sí sola cumpla el propósito, se estipula en la misma norma el uso opcional de un mínimo de texto, lo que estaría en función de las necesidades particulares del lugar a señalizar y de la decisión del responsable de hacerlo.
Texto actual: **6.5.2** De los textos **……** Unicamente las señales de información se pueden complementar con textos dentro de sus límites, debiendo cumplir con lo siguiente:	
Comentario: Acentuar la palabra subrayada. <u>Unicamente</u> las señales de información se pueden complementar con textos dentro de sus límites, debiendo cumplir con lo siguiente:	**PROCEDENTE** La Real Academia Española establece que tanto mayúsculas como minúsculas deben llevar Tilde. **Modificación:** Unicamente las señales de información se pueden complementar con textos dentro de sus límites, debiendo cumplir con lo siguiente:
EMPRESA EHS Norte de Latinoamérica: Enrique Pintor, CPS *(Fecha de recepción: 07 de enero de 2011)*	
COMENTARIOS	**RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM**
Texto actual: **6.1** Disposiciones generales [……] *Tercer párrafo* Los símbolos deben ser de trazo macizo para evitar confusiones en su diseño.	
Comentario: Se estima que el término **"trazo macizo"** tiende a ser confuso, es necesario cambiarlo o definirlo en la sección 4, esto dependerá de lo que la autoridad quiere dar a entender con dicho término.	**PROCEDE PARCIALMENTE** El término tiene el propósito de dar a entender que el trazo del símbolo debe ser sólido (relleno). **Modificación:** Los símbolos deben ser de trazo relleno para evitar confusiones en su diseño.
Texto actual: **6.1** Disposiciones generales [……] *Cuarto párrafo* Cuando las necesidades particulares del sitio o instalación a señalizar lo justifiquen, se permite el uso de letreros luminosos, adicionados en todo caso con el símbolo definido en el mencionado punto 5 Clasificación.	
Comentario: Esta descripción es limitante y cierra la posibilidad de usar otro tipo de letreros, por lo que se propone deba decir: "…se permite el uso de letreros luminosos, **fluorescentes o de algún otro tipo que permita mejorar su visibilidad bajo condiciones adversas**, adicionados**...**"	**PROCEDE PARCIALMENTE** Se considera que la propuesta da mayor claridad a la especificación. **Modificación:** Cuando las necesidades particulares del sitio o instalación a señalizar lo ameriten, se permite el uso de letreros luminosos, fotoluminiscentes o de características específicas, que permitan mejorar su visibilidad bajo condiciones adversas de iluminación, adicionados en todo caso con el símbolo que corresponda, de los definidos en el punto 5 Clasificación.

<table>
<tr><th>COMENTARIOS</th><th>RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM</th></tr>
<tr><td colspan="2">Texto actual:
6.3 Formas geométricas
Tabla 3
<u>Nota 1:</u> La proporción del rectángulo (excepto para la banda de zona de riesgo) podrá ser desde un cuadrado (base = altura), y hasta que la base no exceda el doble de la altura.</td></tr>
<tr><td>Comentario:
Esta descripción hace alusión a un rectángulo en posición vertical, lo que no está representado en la Tabla 3, en la cual se muestra un rectángulo en posición horizontal, por lo que debería cambiarse de posición en dicho rectángulo.</td><td>NO PROCEDENTE
La descripción de la nota de la tabla hace alusión a un rectángulo en posición horizontal y no a uno vertical, por lo que no es necesario el cambio que se comenta.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Texto actual:
6.3 Formas geométricas
Tabla 3
<u>NOTA 2</u>: La base del rectángulo para la banda de zona de riesgo, tendrá una longitud infinita y su altura será igual a 140 mm.</td></tr>
<tr><td>Comentario:
Una longitud infinita no es una especificación para un rectángulo ya que la proporción sería bastante dispar para el diseño por parte de usuarios. Al igual que la NOM-026-STPS, debería especificarse un triángulo equilátero.</td><td>PROCEDE PARCIALMENTE
Si bien es cierto que una longitud infinita no es una especificación para un rectángulo, no es posible establecer a la banda de zona de riesgo como un triángulo equilátero.
Se establecerá el punto 5.7 Avisos, donde se incluirá como tal a la banda de zona de riesgo. Se corrige la nota 1 y se elimina la nota 2 de la tabla 3, recorriendo numeral de nota 3 a nota 2.</td></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>Modificación:
5.7 Avisos de protección civil.
SIGNIFICADO: Identificación de zona de riesgo, acceso restringido
CARACTERISTICAS:
Color:
Seguridad: Fondo amarillo
Contraste: Negro
Forma: Banda sin fin de 140 mm de ancho
Texto: ZONA RESTRINGIDA

</td></tr>
<tr><td>Notas de la Tabla 3
<u>Nota 1:</u> La proporción del rectángulo podrá ser desde un cuadrado (base = altura), y hasta que la base no exceda el doble de la altura.
<u>Nota 2:</u> La diagonal que se utiliza en el círculo de las señales prohibitivas debe ser de cuarenta y cinco grados con relación a la horizontal, dispuesta de la parte superior izquierda a la inferior derecha.</td></tr>
</table>

PARTICULAR / LIC. FRANCISCO RAMIREZ RANGEL *(Fecha de recepción: 10 de enero de 2011)*	
COMENTARIOS	**RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM**
5. CLASIFICACION Las señales de protección civil se clasifican de acuerdo al tipo de mensaje que proporcionan, conforme a lo siguiente:	
Comentario: Debido a la globalización y la visita de personas de diferentes países, se puede incluir la leyenda en idioma inglés, lo anterior sin afectar lo establecido en la Norma.	**NO PROCEDENTE** La Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deben ser redactadas en idioma español.
5. CLASIFICACION Las señales de protección civil se clasifican de acuerdo al tipo de mensaje que proporcionan, conforme a lo siguiente:	
Comentario: Es importante que se establezca el tipo de phantone en los colores, ya que se utilizan diferentes tonos en cada empresa que imprime los señalamientos y muchas veces una misma señal en un mismo piso, cuenta con un tono diferente de color.	**NO PROCEDENTE** La norma de señales y avisos para protección civil no establece para la aplicación de colores el uso de una escala pantone debido a la problemática técnica de igualación del tono al imprimir la señal en diferentes materiales (papel, serigrafía, vinil, etc.).
Texto actual: **5.1** Señales informativas SIGNIFICADO: Ubicación de la camilla rígida para uso de la brigada de primeros auxilios	
Comentario: El señalamiento de “Ubicación de camilla rígida”, debe cambiar a solo “Ubicación de camilla” o bien “Ubicación de camilla para primeros auxilios”. Lo anterior ya que existe gran variedad de camillas y no sólo rígidas y militares.	**PROCEDE PARCIALMENTE** La norma refiere la camilla para uso del brigadista de primeros auxilios. **Modificación:** **5.1** Señales informativas. SIGNIFICADO: Ubicación de camilla para uso de la brigada de primeros auxilios.
Texto actual: **5.1** Señales informativas SIGNIFICADO: Ubicación de una bocina que se utiliza en caso de emergencia	
Comentario: Puede cambiar “Bocina de emergencia” por “equipo de comunicación de emergencia”, debido a que son escasas las bocinas para emergencia, pero existe una gran variedad de equipo para comunicación de eventualidades (megáfonos, teléfonos, radios de comunicación, etc.), y éste convendría que estuviera señalado.	**PROCEDENTE** La señal debe representar a todos los equipos de comunicación de emergencia. **Modificación:** **5.1** Señales informativas. SIGNIFICADO: Ubicación de equipo de comunicación de emergencia.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual: **5.3** Señales informativas para emergencia o desastre SIGNIFICADO: Ubicación de un puesto de mando CARACTERISTICAS: **Símbolo*:*** Siluetas humanas representando la toma de decisiones 	
Comentario: El señalamiento “Puesto de Mando”, se sugiere únicamente texto, en mayúsculas sin símbolo, ya que el símbolo no es convencional y puede confundir a los usuarios, quedaría únicamente “PUESTO DE MANDO”.	**NO PROCEDENTE** En la práctica ya es reconocido el señalamiento, además de que la tendencia futura de los señalamientos de protección civil es omitir el texto y promover que la imagen por sí sola cumpla su propósito.
Texto actual: **5.4** Señales precaución SIGNIFICADO: Precaución, sustancias corrosivas CARACTERISTICAS: **Símbolo*:*** Silueta de una mano sobre la que se derrama un líquido. 	
Comentario: El señalamiento “Precaución, sustancias corrosivas”, debe verificarse, para no confundir a personas de regiones culturales indígenas y se pueda interpretar como lavarse las manos con algún tipo de objeto.	**NO PROCEDENTE** Debido a que la norma permite el uso de texto para reforzar el mensaje de la señal.
Comentario: Reglamentar el Símbolo Internacional de Protección Civil y el Símbolo de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, debido a que el primero se está utilizado indiscriminadamente y el segundo está perdiendo su valor. Se sugiere la unificación de un símbolo nacional y quien utilice el símbolo internacional tenga las nociones mínimas de conocimiento del Derecho Internacional Humanitario, que es la norma que reglamenta su uso.	**NO PROCEDENTE** La norma establece y homologa las características de las señales y avisos de protección civil; y tanto el símbolo internacional de protección civil, como el logotipo del Sistema Nacional de Protección Civil no se consideran señales. Por lo tanto el reglamentar su uso, no es objeto de la presente norma.

PARTICULAR / C. FEDERICO IBARRA CARRILLO
(Fecha de recepción: 11 de enero de 2011)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **2. CAMPO DE APLICACION** Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y se aplica en sitios e instalaciones en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.	
Comentario: Se propone eliminar el texto que se indica. **2. CAMPO DE APLICACION** Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y ~~se~~ aplica en sitios e instalaciones en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.	**PROCEDENTE** Se elimina el texto que se indica. **Modificación:** **2. CAMPO DE APLICACION** Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en sitios e instalaciones en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **3. REFERENCIAS** - NOM-026-STPS vigente, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.	
Comentario: Debe decir: **3. REFERENCIAS** - NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.	**PROCEDENTE** Resulta indistinto citar el año de la norma que se referencia, que invocar a la norma vigente, dado que al actualizarse cualquiera, se cuida que ambas estén homologadas. **Modificación:** **3. REFERENCIAS** - NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías**.**
Texto actual: **4. DEFINICIONES** **4.9 Color de contraste.-** Es aquel que se utiliza para resaltar el color básico de seguridad. **4.10 Color de seguridad.-** Es aquel color de uso especial y restringido, cuya finalidad es advertir la presencia de un peligro, informar, prohibir, o bien indicar una acción a seguir. **4.14 Evaluación de la Conformidad.-** Determinación del grado de cumplimiento de la Norma Oficial. **4.28 Verificación o Verificar.-** Realización de pruebas para efectuar la Evaluación de la Conformidad, mediante la inspección ocular, medición, exámenes de laboratorio, comprobación de documentos, y demás acciones necesarias.	
Comentario: Se propone deba decir: **4. DEFINICIONES** **4.9 Color de contraste**.- Aquel que se utiliza para resaltar el color de seguridad. **4.10 Color de seguridad**.- Color de uso especial y restringido, cuya finalidad es indicar la presencia de peligro, proporcionar información, o bien prohibir o indicar una acción a seguir. **4.14 Evaluación de la Conformidad**.- Determinación del grado de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana. **4.28 Verificación o Verificar**.- Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.	**PROCEDENTE** Se homologa con la NOM-026-STPS-2008. **Modificación:** **4. DEFINICIONES** **4.9 Color de contraste**.- Aquel que se utiliza para resaltar el color de seguridad. **4.10 Color de seguridad**.- Color de uso especial y restringido, cuya finalidad es indicar la presencia de peligro, proporcionar información, o bien prohibir o indicar una acción a seguir. **4.14 Evaluación de la Conformidad**.- Determinación del grado de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana. **4.28 Verificación o Verificar.-** Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.
Texto actual: **5.1** Señales informativas; SIGNIFICADO: Ubicación de un puesto de primeros auxilios CARACTERISTICAS: **Forma:** Cuadrado o Rectángulo **Símbolo:** Cruz equidistante	

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: Homologar a la NOM-026-STPS-2008. **5.1** Señales informativas CARACTERISTICAS: **Forma:** Cuadrado o Rectángulo **Símbolo:** Cruz Griega y flecha direccional	**NO PROCEDENTE** El señalamiento de la NOM-026-STPS-2008 ubica estaciones y botiquín de primeros auxilios; en tanto que el del PROY-NOM-003-SEGOB-2008 es para identificar al puesto de primeros auxilios.
Texto actual **5.1** Señales informativas; SIGNIFICADO:Ubicación de rutas, espacios o servicios para uso exclusivo de personas con discapacidad CARACTERISTICAS: **Símbolo:** Silueta humana en silla de ruedas	
Comentario: Conforme a la NOM-026-STPS-2008, debe decir: **5.1** Señales informativas SIGNIFICADO: Ubicación de rutas, espacios o servicios accesibles para personas con discapacidad CARACTERISTICAS: **Símbolo:** Figura humana estilizada en silla de ruedas	**PROCEDENTE** Se homologa con la NOM-026-STPS-2008. **Modificación:** **5.1** Señales informativas. SIGNIFICADO: Ubicación de rutas, espacios o servicios accesibles para personas con discapacidad CARACTERISTICAS: **Símbolo:** Figura humana estilizada en silla de ruedas
Texto actual **5.2** Señales informativas de emergencia; SIGNIFICADO: Ubicación de un extintor CARACTERISTICAS: **Color:** Seguridad: Fondo rojo Contraste: Blanco **Forma:** Cuadrado o Rectángulo **Símbolo:** Siluetas de un extintor y de una flama contigua con una flecha direccional indicando la ubicación del equipo. **(*)** **Texto:** EXTINTOR (opcional) 	
Comentario: Conforme a la NOM-026-STPS-2008, debe decir: **5.2** Señales informativas de emergencia INDICACION: Ubicación de un extintor CONTENIDO DE IMAGEN DEL SIMBOLO: Silueta de un extintor con flecha direccional opcional, en el sentido requerido.	**NO PROCEDENTE** Se considera que el contenido de fondo es idéntico en ambas normas.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual: **5.2** Señales informativas de emergencia; SIGNIFICADO: Ubicación de un hidrante CARACTERISTICAS: **Color:** Seguridad: Fondo rojo Contraste: Blanco **Forma:** Cuadrado o Rectángulo **Símbolo:** Silueta de un hidrante con una flecha direccional indicando la ubicación del equipo. **(*)** **Texto:** HIDRANTE (opcional)	
Comentario: Conforme a la NOM-026-STPS-2008, debe decir: **5.2** Señales informativas de emergencia INDICACION: Ubicación de un hidrante CONTENIDO DE IMAGEN DEL SIMBOLO: Silueta de un hidrante con flecha direccional	**NO PROCEDENTE** Se considera que el contenido de fondo es idéntico en ambas normas.
Texto actual: **5.5** Señales prohibitivas o restrictivas SIGNIFICADO: Prohibición de encender fuego	
Comentario: Conforme a la NOM-026-STPS-2008, debe decir: **5.2** Señales prohibitivas o restrictivas INDICACION: Prohibido generar llama abierta e introducir objetos incandescentes	**NO PROCEDENTE** Se considera que el contenido de fondo es idéntico en ambas normas.
Texto actual **7. BIBLIOGRAFIA** **7.1** NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de Seguridad e Higiene.	
Comentario: Debe decir: **7. BIBLIOGRAFIA** **7.1** NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de Seguridad.	**PROCEDENTE** Se corrige la nomenclatura de la norma vigente de STPS. **Modificación:** 7.1 NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de Seguridad.

SHCP

DIRECCION DE OPERACION Y SERVICIOS

(Fecha de recepción: 12 de enero de 2011)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **5.4** Señales de precaución SIGNIFICADO: Precaución, zona de riesgo, acceso restringido CARACTERISTICAS **Color:** Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro **Forma:** Rectángulo sin fin **Texto:** ZONA RESTRINGIDA 	
Comentario: En la señal de precaución con el significado “Precaución, zona de riesgo, acceso restringido” la descripción de la forma “rectángulo sin fin” podría causar cierta confusión en algún momento, tanto para su interpretación y/o solicitud de compra; la sugerencia por nuestra parte es darle el adjetivo de “Cinta barricada” el cual está más familiarizado en cuestión de señalización.	**PROCEDENTE** Se adecúa el punto 5.7 (de nueva inserción) y se elimina del punto 5.4 **Modificación:** **5.7** Avisos de protección civil. SIGNIFICADO: Identificación, zona de riesgo, acceso restringido CARACTERISTICAS: **Color:** Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro **Forma:** Cinta barricada de 140 mm de ancho **Texto:**
Texto actual **5.6** Señales de obligación SIGNIFICADO: Registro obligatorio para acceso CARACTERISTICAS **Color:** Seguridad Fondo azul Contraste: Blanco **Forma:** Círculo **Símbolo:** Silueta de un bolígrafo sobre la de un libro **Texto:** REGISTRO (opcional) 	
Comentario: En la señal de obligación con el significado “Registro obligatorio para acceso” el texto del señalamiento refiere únicamente la palabra Registro, la consideración que recomendamos es que se le anexe la palabra Obligatorio, lo anterior a fin de que se cumpla sin cuestionamiento por los visitantes y usuarios que ingresen a los inmuebles.	**NO PROCEDENTE** Sería redundante, ya que además de que una NOM impone cumplimiento obligatorio, la misma señal está clasificada como de obligación. Se considera que su observancia es exigible a través de las consignas y políticas de seguridad de cada inmueble.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **6.2** Disposición de colores Colores de seguridad Colores de contraste	
Comentario: Se sugiere que la norma contemple la descripción numérica "Pantone" para los colores de seguridad y contraste, esto obedece a que las diversas empresas comercializan los señalamientos en distintas tonalidades de un mismo color, de igual manera cuando se requiera pintar a piso como es el caso del punto de reunión.	**NO PROCEDENTE** La norma de señales y avisos para protección civil no establece para la aplicación de colores el uso de una escala pantone debido a la problemática técnica de igualación del tono al imprimir la señal en diferentes materiales (papel, serigrafía, vinil, etc.).
SEGOB / COORDINACION DE UNIDADES INTERNAS DE PROTECCION CIVIL *(Fecha de recepción: 12 de enero de 2011)*	
COMENTARIOS	**RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM**
Texto actual **6.5.2** De los textos	
Comentario: Debido a que en el sector federal, financiero y privado es común ver señalamientos personalizados (con nombre o logo de la institución o negocio), cuestión que no está normada, valdría la pena incluir en el punto ***6.5.2 De los textos*** la especificación para personalizar los señalamientos en los inmuebles, considerando que el color de fondo de la institución o negocio puede variar de acuerdo a sus colores y tipografía institucional. Se recomienda consultar la Guía de señalización para oficinas del Gobierno Federal.	**NO PROCEDENTE** No existe fundamento legal para exigir el nombre, color o logotipo institucional como parte de las señales; además dicha obligación impactaría en sus costos y se perdería el propósito de homologarlas. Por otro lado, documentos como el "Manual de Identidad Institucional" emitido por el Gobierno Federal para la administración 2006-2012 y la Guía de señalización que se menciona, que sugieren su implementación, se consideran como lineamientos transitorios para un periodo de gobierno.
SCT / SUBDIRECCION DE PROTECCION CIVIL E INSPECCION *(Fecha de recepción: 13 de enero de 2011)*	
COMENTARIOS	**RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM**
Texto actual **5.6** Señales de obligación SIGNIFICADO: Uso obligatorio de gafete CARACTERISTICAS: **Símbolo:** Mitad superior de una silueta humana portando gafete **Texto:** USO DE GAFETE (opcional)	
Comentario: De acuerdo a la operatividad y necesidades se sugiere se incluya en las señales de obligación (5.6 SEÑALES DE OBLIGACION) la leyenda junto con la silueta "USO OBLIGATORIO DE GAFETE" en sustitución de *"uso de gafete",* lo cual contribuirá en forma importante en el desarrollo de las actividades de los responsables de Protección Civil en los diferentes centros de trabajo.	**NO PROCEDENTE** Sería redundante, ya que una NOM es de carácter obligatorio y la señal en cuestión está clasificada como SEÑAL DE OBLIGACION; por lo tanto el hacer cumplir dicha obligación, corresponde a los responsables de la seguridad y protección civil de cada centro de trabajo.

FONHAPO / GERENCIA DE ADMINISTRACION
(Fecha de recepción: 13 de enero de 2011)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **5.2** Señales informativas de emergencia; SIGNIFICADO: Ubicación de un extintor CARACTERISTICAS: **Símbolo:** Siluetas de un extintor y de una flama contigua con una flecha direccional indicando la ubicación del equipo. **(*)**	
Comentario: No se considera conveniente el cambio, ya que la imagen no aclara duda alguna en relación a la señal de la NOM-003-SEGOB-2002.	**NO PROCEDENTE** La norma internacional (ISO 3864-1984 *"Safety colours and Safety signs"*) establece el uso de la silueta de una flama en las señales informativas contra incendio. Al respecto la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (artículos 41 y 44) y su Reglamento (artículo 28) establece el mandato de concordancia y armonización de Normas Oficiales Mexicanas con normas internacionales para su elaboración. Hasta hoy se adopta este criterio para el uso de la silueta de una flama, debido a que la citada norma internacional estaba en fase de proyecto cuando se elaboró la norma vigente (NOM-003-SEGOB-2002). Sin embargo, dicha silueta al igual que la flecha direccional se establece como opcional.
Texto actual **5.4** Señales de precaución SIGNIFICADO: Precaución, zona de riesgo, acceso restringido CARACTERISTICAS: **Forma:** Rectángulo sin fin **Texto:** ZONA RESTRINGIDA	
Comentario: No se considera conveniente el cambio, ya que esta señal es precisamente para uso de protección civil.	**NO PROCEDENTE** La señalización no es para uso exclusivo de las Autoridades de Protección Civil.

SEP / SUBDIRECCION DE PROTECCION CIVIL
(Fecha de recepción: 13 de enero de 2011)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **5.2** Señales informativas de emergencia; SIGNIFICADO: Ubicación de un extintor CARACTERISTICAS: **Símbolo:** Siluetas de un extintor y de una flama contigua con una flecha direccional indicando la ubicación del equipo. **(*)**	

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: Debido a que el ícono del extintor es muy conocido y reconocido internacionalmente por las personas en general, sería conveniente quitarle la imagen de las llamas, ya que no son necesarias.	**NO PROCEDENTE** La norma internacional (ISO 3864-1984 *"Safety colours and Safety signs"*) establece el uso de la silueta de una flama en las señales informativas contra incendio. Al respecto la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (artículos 41 y 44) y su Reglamento (artículo 28) establece el mandato de concordancia y armonización de Normas Oficiales Mexicanas con normas internacionales para su elaboración. Hasta hoy se adopta este criterio para el uso de la silueta de una flama, debido a que la citada norma internacional estaba en fase de proyecto cuando se elaboró la norma vigente (NOM-003-SEGOB-2002). Sin embargo, dicha silueta al igual que la flecha direccional se establece como opcional.

Texto actual

5.1 Señales informativas;

SIGNIFICADO: Ubicación de una escalera de emergencia

CARACTERISTICAS:

Color:

Seguridad: Fondo verde

Contraste: Blanco

Forma: Cuadrado o Rectángulo

Símbolo: Silueta humana avanzando hacia una escalera indicada con una flecha direccional **(*)**

Texto: ESCALERA DE EMERGENCIA (opcional)

Comentario: Debido a que en muchos inmuebles las escaleras no se ven de manera inmediata, se propone que dentro de la señalización se incluya el ícono de escalera, ya que ésta es una alternativa para desalojar el inmueble.	**NO PROCEDENTE** El señalamiento que se solicita, ya existe; y precisamente la flecha direccional (opcional) se utiliza cuando el elemento señalizado no está en la proximidad del señalamiento.

IMSS / JEFATURA DE PROTECCION CIVIL

(Fecha de recepción: 14 de enero de 2011)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM

Texto actual

8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma oficial tiene concordancia total con el capítulo 6 de la norma internacional ISO 6309 referente al uso de colores; y en un 70% respecto al uso de símbolos y de formas geométricas.

También concuerda en lo general con la norma internacional ISO 7010 en cuanto al uso de formas geométricas y colores; y en un 50% con las señales contenidas en ambas normas, cuya relación aproximada es de 15 de 30.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: No se menciona el grado de concordancia con la NOM-026-STPS, tomada como base, conforme al artículo 41 fracción VI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	**NO PROCEDENTE** 1. El precepto invocado de la citada Ley, se refiere a normas mexicanas (NMX) de cumplimiento voluntario y no a Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) de cumplimiento obligatorio. 2. La NOM-026-STPS-2008 no sirvió de base para elaborar la NOM-003-SEGOB-2008, sino que ésta deriva de la revisión quinquenal de su antecesora NOM-003-SEGOB-2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2003. 3. Para esta última, aplicó la obligación de Ley que se invoca, cuando se tomó como base para su elaboración la Norma Mexicana NMX-S-017-1996, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1997.
Comentario: No se menciona que el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEGOB-2008 sea idéntico o equivalente a la NOM-026-STPS-2008, como lo establece el artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo cual debería anexar sólo las señales para protección civil que desea complementar, e indicar que en todo lo demás, deben aplicarse los lineamientos de la NOM-026-STPS-2008 para ser congruentes.	**NO PROCEDENTE** 1. La equivalencia o identidad que invoca el Reglamento de la citada Ley, se refiere a normas mexicanas (NMX) de cumplimiento voluntario y no a Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) de cumplimiento obligatorio. 2. La concurrencia de materias de ambas normas, no significa que deban ser equivalentes, idénticas o excluyentes, por lo que se cuidó la igualdad de especificaciones en aquellas señales en las que ambas coinciden. 3. Aunque en teoría ambas normas definen la misma cantidad de señales (45), sólo existe coincidencia en 18 de ellas.
COMENTARIOS	**RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM**
Texto actual **9. VIGILANCIA** La Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Protección Civil, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.	
Comentario: No se señala si podrá la evaluación, ser realizada por personas acreditadas y aprobadas por las dependencias competentes, como lo supone el artículo 28, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	**PROCEDE PARCIALMENTE** **Modificación:** Se adiciona el punto 9 VIGILANCIA como sigue: La Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Protección Civil, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, quien se reserva el derecho de autorizar terceros acreditados para realizar la evaluación de la conformidad.
Comentario: Debió haberse coordinado con la STPS y haber sacado en forma conjunta esta norma.	**NO PROCEDENTE** 1. Mientras que la aplicación de la NOM-026-STPS-2008 se limita a centros de trabajo estableciendo obligaciones para patrones y trabajadores; la NOM-003-SEGOB-2008 define características de diseño de las señales de protección civil no previstas en la NOM-026-STPS-2008. 2. La NOM-003-SEGOB-2008 fortalece la cultura de prevención entre la población en general y no sólo de los centros de trabajo.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **4.25** Señal de Protección Civil.- Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste, un símbolo y opcionalmente un texto, con el propósito de que la población identifique los mensajes de: información, precaución, prohibición y obligación.	
Comentario: Una señal debe ser un medio de transmitir mensajes de manera universal, por lo cual los textos (SI SE INCLUYEN) deben ser externos a la misma en caso de hacer más entendible el mensaje. Hay confusión práctica si los textos son parte de la señal y cuando van dentro de la señal, no se aclara si van arriba, abajo o a un lado del símbolo; así con la indicación de que se limitan a una tercera parte del tamaño del símbolo cuando van dentro y cuando van fuera a un 50% como máximo del tamaño de la señal.	**PROCEDE PARCIALMENTE** Se acepta que la norma establezca el texto como AVISO de uso opcional, ubicado siempre fuera de los límites y debajo de la señal, utilizando en todo caso las frases que la norma establece para cada señal. Debido al costo que representaría para los sujetos obligados, prevalece la excepción, que en las señales informativas, el texto (AVISO) esté dentro de sus límites siempre que se cumpla con los criterios que para el caso la norma establece.
Se sugiere: Que tanto la NOM-026-STPS como la NOM-003-SEGOB no deban permitir textos dentro de la señal (aunque sólo fueran las señales de información), porque los textos son particulares del idioma y siempre deben estar ubicados debajo de la señal y su tamaño no ser mayor a un 50% de la señal, junto con las otras características que se establecen.	**Modificación:** Se adecúa en las tablas de clasificación de señales la palabra *TEXTO por AVISO,* precisando que su uso es opcional. Conforme a los elementos que integran una señal de protección civil, se modifica su definición como sigue: **4.25** Señal de Protección Civil.- Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación. De manera congruente también se adecua la definición de Aviso como sigue: **4.3** Aviso.- Combinación de una frase, un color de seguridad y uno de contraste en un rectángulo para apoyar la comprensión del mensaje de una señal de protección civil. Se adecua el punto ***6.5.2 De los textos*** como sigue: **6.5.2** De las características de los avisos. Los avisos que complementen las señales de protección civil constituyen sólo un refuerzo al mensaje que la señal proporciona, son de uso opcional, y en su caso deben cumplir lo siguiente: a) Estar fuera de los límites de la señal y situados en la parte de abajo. b) Utilizar las frases que la norma establece. c) Tener forma de rectángulo, cuya altura no debe ser mayor al 50% de la altura de la señal y su base no debe exceder al ancho de la misma. d) Ser de los mismos colores de seguridad y de contraste que corresponda a la señal. Unicamente las señales de información se pueden complementar con avisos dentro de sus límites, debiendo cumplir con lo siguiente:

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
	a) Utilizar las frases que la norma establece. b) No deben dominar sobre los símbolos, para lo cual se limita la altura máxima de la frase a la tercera parte de la altura del símbolo. c) Ser de los mismos colores de seguridad y de contraste que corresponda a la señal. d) Situarse en la parte inferior del símbolo y sólo cuando el uso de la flecha direccional no lo permita, el aviso deberá situarse en la parte superior del símbolo. Para el aviso de protección civil de **Cinta Barricada** (Banda de Zona Restringida) se atenderá a lo dispuesto en el numeral 5.7 de la presente norma.
Texto actual **4.18 Procedimiento para la evaluación de la conformidad.-** Metodología establecida por la Secretaría para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial.	
Comentario: La NOM-003-SEGOB no es congruente con la NOM-026-STPS en la forma de evaluar el cumplimiento de la norma, sí se refieren a la evaluación de lo mismo. **La NOM-026-STPS dice:** **4.1.9 Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC):** metodología establecida para determinar el grado de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana.	**NO PROCEDENTE** El fondo del concepto es el mismo en función de la definición. **4.14 Evaluación de la Conformidad.-** Determinación del grado de cumplimiento de la Norma Oficial.
Texto actual **5.4** Señales informativas de emergencia; SIGNIFICADO: Ubicación de un extintor […..] SIGNIFICADO: Ubicación de un hidrante	
Comentario: Existe confusión en la práctica con la NOM-026-STPS, debido a que los símbolos son diferentes, cuál sería lo correcto entre las dos normas.	**NO PROCEDENTE** El símbolo en ambas normas sólo muestra a manera de ejemplo el contenido de imagen y tanto la silueta de la flama como los textos al ser opcionales permiten al usuario de la norma decidir su conveniencia.
La NOM-003-SEGOB: Muestra el señalamiento de EXTINTOR con texto y flamas e indica en características que es opcional. Muestra el señalamiento de HIDRANTE con texto e indica en características que es opcional. **Se sugiere** mostrar el mismo señalamiento conteniendo el mismo símbolo (sin textos).	La norma internacional (ISO 3864-1984 *"Safety colours and Safety signs"*) establece el uso de la silueta de una flama en las señales informativas contra incendio. Al respecto la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (artículos 41 y 44) y su Reglamento (artículo 28) establece el mandato de concordancia y armonización de Normas Oficiales Mexicanas con normas internacionales para su elaboración. Hasta hoy se adopta este criterio para el uso de la silueta de una flama, debido a que la citada norma internacional estaba en fase de proyecto cuando se elaboró la norma vigente (NOM-003-SEGOB-2002).

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **5.1** Señales informativas SIGNIFICADO: Ubicación de rutas, espacios o servicios para uso exclusivo de personas con discapacidad	
Comentario: Existe confusión en el señalamiento mostrado en relación con la NOM-026-STPS, en cuanto al color azul y si va con texto o sin texto. **LA NOM-026-STPS-2008 Sugiere como:** Consideraciones generales sobre señalización, emplear tonalidades que no lleguen a confundirse con otros colores diferentes a los requeridos (rojo tendiente al naranja, azul tendiente a verde, etc.); asimismo es importante que el señalamiento resalte en el entorno en el que se ubica, por lo que deben seleccionarse tonos llamativos y que contraste claramente con el color del símbolo. **Se sugiere:** Mostrar el mismo señalamiento (sin textos) y definir el tono pantone para el color azul.	**NO PROCEDENTE** El símbolo en ambas normas sólo muestra a manera de ejemplo el contenido de imagen y al establecer los textos como opcionales, permiten al usuario de la norma decidir su conveniencia. La norma de señales y avisos para protección civil no establece para la aplicación de colores el uso de una escala pantone debido a la problemática técnica de igualación del tono al imprimir la señal en diferentes materiales (papel, serigrafía, vinil, etc.).
Texto actual **7. BIBLIOGRAFIA**	
Comentario: En la bibliografía no se incluye la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, sólo se menciona como referencia en el punto 3 Referencias.	**NO PROCEDENTE** En la bibliografía sólo se citan los documentos consultados para elaborar la norma, en tanto que en referencias se listan los documentos a los que hay que acudir para la correcta aplicación de la norma.
Texto actual **5.6** Señales de obligación CARACTERISTICAS: **Texto** EN POSICION DE SALIDA (opcional)	
Comentario: Se muestra la señal incluyendo el texto como opcional. **Se sugiere:** Tener congruencia en presentar las señales en la norma: con texto en las señales en que el texto es obligatorio y sin texto en las que el texto es opcional.	**NO PROCEDENTE** El que se presente la señal con texto aunque sea opcional, es para ejemplificar la manera en que debe incluirse en la señal.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **5.5** Señales prohibitivas o restrictivas CARACTERISTICAS: **Texto:** NO UTILIZAR EN CASO DE DE EMERGENCIA	
Comentario: En la señal se presenta el texto como obligatorio. **Se sugiere:** Mostrar sólo la señal sin texto (conforme a la definición de señal).	**NO PROCEDENTE** El presentar la señal con texto aunque no sea parte de ella (conforme a definición de señal), es sólo para ejemplificar la manera en que debe complementarla.
Texto actual **5.1** Señales Informativas **5.3** Señales Informativas para emergencia o desastre Dirección de una ruta de evacuación en el sentido requerido Ubicación de una salida de emergencia Ubicación de un centro de acopio	
Comentario: Confunde el que se muestran señales con texto obligatorio y texto opcional y no se aclara si debe ser en una línea o dos líneas. Se muestra la confusión práctica que existe: **Se sugiere:** - Tener congruencia en presentar las señales en la norma: Con texto en las señales en que el texto es obligatorio y Sin texto en las señales en las que el texto es opcional. - Aclarar si el texto puede ir en una o dos líneas u obligatoriamente como se muestra en la señal. - Aclarar si el texto que va fuera de la señal debe ir dentro de un marco, y del mismo ancho de la señal. - Aclarar si el texto que va dentro de la señal debe ser como máximo del ancho del símbolo.	**PROCEDE PARCIALMENTE** El presentar la señal con texto aunque no sea parte de ella (conforme a definición de señal), es sólo para ejemplificar la manera en que debe complementarla. Conforme a la redefinición del numeral 6.5.2 en las señales de información el texto (aviso) puede estar dentro de los límites de la señal, siempre que se respeten las especificaciones que para su uso establece dicho numeral. **Modificación:** Se ratifica la adecuación del punto ***6.5.2 De los textos*** como sigue: **6.5.2** De las características de los avisos. Los avisos que complementen las señales de protección civil constituyen sólo un refuerzo al mensaje que la señal proporciona, son de uso opcional, y en su caso deben cumplir lo siguiente: a) Estar fuera de los límites de la señal y situados en la parte de abajo. b) Utilizar las frases que la norma establece. c) Tener forma de rectángulo, cuya altura no debe ser mayor al 50% de la altura de la señal y su base no debe exceder al ancho de la misma. d) Ser de los mismos colores de seguridad y de contraste que corresponda a la señal. Unicamente las señales de información se pueden complementar con avisos dentro de sus límites, debiendo cumplir con lo siguiente:

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
	a) Utilizar las frases que la norma establece. b) No deben dominar sobre los símbolos, para lo cual se limita la altura máxima de la frase a la tercera parte de la altura del símbolo. c) Ser de los mismos colores de seguridad y de contraste que corresponda a la señal. d) Situarse en la parte inferior del símbolo y sólo cuando el uso de la flecha direccional no lo permita, el aviso deberá situarse en la parte superior del símbolo. Para el aviso de protección civil de **Cinta Barricada** (Banda de Zona Restringida) se atenderá a lo dispuesto en el numeral 5.7 de la presente norma.
Texto actual **5.5** Señales de precaución SIGNIFICADO: Precaución, zona de riesgo, acceso restringido CARACTERISTICAS **Forma:** Rectángulo sin fin **Texto:** ZONA RESTRINGIDA	ZONA RESTRINGIDA
Comentario: Este "N0 ES UN SEÑALAMIENTO" porque contiene un texto en lugar de un símbolo (ver definición de señal), confundiendo una señal con un letrero. Habla de un rectángulo sin fin, lo que contraviene lo dispuesto en la norma NOM-026 y contradice las notas 1 y 2 de la tabla 3 del mismo proyecto de NOM-003 referente al tamaño y dimensión de la base del rectángulo. También contradice el punto **6.5.2** De los textos de la NOM-003-SEGOB-2008 y **8.3** Textos y **8.3.2** de la NOM-026-STPS-2008. **Se sugiere** darle otro manejo (aviso) pero no incluirlo como señalamiento.	**PROCEDENTE** Se ratifica la adición del punto ***5.7 Avisos***, donde se incluye como tal a la banda de zona de riesgo y se elimina del punto 5.4 **Modificación:** **5.7** Avisos de protección civil. SIGNIFICADO: Identificación, zona de riesgo, acceso Restringido CARACTERISTICAS: **Color:** Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro **Forma:** Cinta barricada de 140 mm de ancho **Texto:** ZONA RESTRINGIDA ZONA RESTRINGIDA
Texto actual **4.3 Aviso.-** Relación existente entre señal y texto para recordar o advertir a la población las instrucciones a acatar para ejecutar acciones determinadas.	
Comentario: Corregir la definición de aviso, por lo anteriormente mencionado de las características de una señal. **Se propone la siguiente definición**: **Aviso:** medio impreso que utiliza texto y colores de seguridad y contrastante, para advertir a la población las instrucciones a acatar para ejecutar acciones determinadas.	**PROCEDE PARCIALMENTE** Se ratifica la adecuación de la definición de ***Aviso***. **Modificación:** **4.3** Aviso.- Combinación de una frase, un color de seguridad y uno de contraste en un rectángulo para apoyar la comprensión del mensaje de una señal de protección civil.
Texto actual: **……**	

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: Considerando lo establecido en los puntos 5.1 de la NOM-001-STPS-2008 y 9.1.3, inciso e) de la NOM-002-STPS-2000, se propone anexar un rubro para letreros: (ejemplos): SIGNIFICADO Identificación de una salida normal CARACTERISTICAS EJEMPLO **Color:** Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco **Forma:** Rectangular **Texto:** SALIDA 	**NO PROCEDENTE** El punto 5.1 de la NOM-001-STPS-2008 establece: *"5.1 Conservar en condiciones seguras las instalaciones de los centros de trabajo, para que no representen riesgos"* Lo cual no induce a implementar la señalización que se propone. Por otra parte, el punto 9.1.3 inciso e) de la NOM-002-STPS -2000 que a la letra dice: *"9.1.3 Las puertas de las salidas normales de la ruta de evacuación y de las salidas de emergencia deben* *[….]* *e) Estar identificadas conforme a lo establecido en la NOM-026-STPS-1998"*
SIGNIFICADO Indicación de no obstruir una salida de emergencia CARACTERISTICAS EJEMPLO **Color:** Seguridad: Fondo rojo Contraste: Blanco **Forma:** Rectangular **Texto:** NO OBSTRUIR SALIDA DE EMERGENCIA 	Esto es parte de una norma oficial mexicana derogada el 9 de junio de 2011 por la NOM-002-STPS-2010 conforme lo establece sus PRIMERO Y TERCERO TRANSITORIOS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010, misma que ya no establece la obligación que se invoca.
Texto actual **5.2** Señales informativas de emergencia	
Comentario: Se sugiere indicar en la norma que todos los señalamientos de información de emergencia (extintor, hidrante, alarma, teléfono de emergencia, equipo de emergencia) deben ser tipo triangular doble cara para ser fácilmente visibles desde cualquier punto de pasillos y áreas abiertas (ya que los de tipo placa sólo son observables hasta cuando uno está enfrente de la señal y no son fácilmente visibles) SIGNIFICADO Ubicación de un extintor CARACTERISTICAS **Color:** Seguridad: Fondo rojo Contraste: Blanco **Forma:** Cuadrada o rectangular **Símbolo:** Un extintor con una flecha direccional en el sentido requerido. **(*)** **Texto:** EXTINTOR *(opcional)* **Tipo:** Triangular doble cara EJEMPLO 	**NO PROCEDENTE** El objetivo de la presente norma es establecer las características de diseño de las señales y avisos (color, forma, contenido de imagen y tamaño) y no condiciones para su implementación, que obedece a situaciones particulares de cada lugar a señalizar.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual: **5.6** Señales de obligación	
Comentario: En la práctica en un punto de acceso de vehículos y personas se encontrarían presentes 6 señalamientos: 1. Puesto de vigilancia, 2. Uso de gafete, 3. Registro obligatorio, 4. Revisión de vehículo, 5.- Revisión obligatoria, 6. En posición de salida, lo que genera contaminación visual.	**NO PROCEDENTE** El objetivo de la presente norma es establecer las características de diseño de las señales y avisos (color, forma, contenido de imagen y tamaño) y no condiciones para su implementación, que obedece a situaciones particulares de cada lugar a señalizar.
Tomando en cuenta las consideraciones generales sobre señalización que se mencionan en la Guía de Referencia de la NOM-026-STPS-2008, referente a **evitar el uso indiscriminado de señales** de seguridad e higiene como técnica de prevención contra accidentes y enfermedades de trabajo, se sugiere no incluir tantos señalamientos para la vigilancia, puesto que las disposiciones de revisión obligatoria y revisión de vehículo pueden estar contenidas en el reglamento de estacionamiento que se da a conocer a los usuarios y además pueden quedar incluidas en las consignas del personal de vigilancia en su puesto específico. 	
Texto actual: **Tabla 1** **Colores de Seguridad y su significado** AZUL — Obligación Información	
Comentario: Debe quitarse en el color de seguridad en el rubro de significado: **información**, debido a que la forma geométrica de cuadrado tiene este significado, además de no estar en congruencia con la NOM-026-STPS-2008.	**PROCEDENTE** El color azul sólo significa obligación conforme a la norma internacional ISO 3864-1984 *"Safety colours and Safety signs"*. Por otra parte, se elimina el tono del color para no crear incertidumbre y de homologar el criterio con la NOM-026-STPS-2008. **Modificación:** AZUL — Obligación

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM

Texto actual:

Tabla 1

Colores de Seguridad y su significado

VERDE	Condición Segura Primeros Auxilios

Tabla 2

Asignación de color de contraste, según color de seguridad

VERDE	Blanco

Comentario:

Se muestran los colores (que no son los tonos). Los serigrafistas pueden tomar como referencia los indicados en la norma. Se sugiere no mostrar colores o mostrarlos como quieren que se tomen, dando una referencia de color pantone.

PROCEDE PARCIALMENTE:

La norma de señales y avisos para protección civil no establece para la aplicación de colores el uso de una escala pantone debido a la problemática técnica de igualación del tono al imprimir la señal en diferentes materiales (papel, serigrafía, vinil, etc.).

Sin embargo se omite el tono en los colores de seguridad y de contraste de las tablas 1 y 2 y sólo se enuncia el nombre del color, a fin de no crear incertidumbre y de homologar el criterio con la NOM-026-STPS-2008.

Modificación:

Tabla 1

Colores de seguridad y su significado

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO
ROJO	Alto Prohibición Identifica equipo contra incendio
AMARILLO	Precaución Riesgo
VERDE	Condición Segura Primeros Auxilios
AZUL	Obligación

Tabla 2

Asignación de color de contraste según color de seguridad

COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE
ROJO	Blanco
AMARILLO	Negro
	Magenta
VERDE	Blanco
AZUL	Blanco

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **5.1** Señales informativas.- Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones seguras y ubicación de equipo de emergencia. **5.2** Señales informativas de emergencia.- Son las que indican a la población la localización de equipos e instalaciones para su uso en una emergencia.	
Comentario: Se sugiere 1. Hacer una diferencia entre los puntos 5.1 y 5.2 ya que hablan sobre la ubicación de equipos de emergencia, tanto en color de seguridad verde como rojo. 2. Hacer la distinción que en una emergencia se manejará el color rojo (para identificar a todos los equipos que se utilicen en una emergencia y no el color verde). 3. Quitar del punto 5.1 el texto de "ubicación de equipo de emergencia" y sólo dejarlo en el punto 5.2	**PROCEDENTE** Se adecua descripción del punto 5.1 **Modificación:** **5.1** Señales informativas. Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones seguras.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual: **5.1** Señales informativas; SIGNIFICADO Ubicación de la camilla rígida para uso de la brigada de primeros auxilios	
Comentario: No se puede manejar un señalamiento para cada equipo que utilice cada una de las brigadas: por ejemplo: como es la camilla para la brigada de primeros auxilios, otro señalamiento para el equipo de emergencia que utilice la brigada contra incendios, otro señalamiento para el equipo que utilice la brigada de evacuación y así sucesivamente para cada una de las brigadas. Se tiene que manejar uno generalizado para ubicar el equipo a ser utilizado en emergencias (por ejemplo en hospitales se utiliza el carro rojo, se pueden utilizar camillas, sillas de ruedas, equipo de respiración autónomo, kit de contención de derrames en laboratorios, equipo de protección personal, etc.,) y no necesariamente tenemos que identificar cada uno de ellos, sino el lugar en donde se ubica y cada área manejará en equipo de emergencia a tener de acuerdo a sus riesgos. Debe proponerse uno solo generalizado para no saturar con señalización tanto de protección civil, como de seguridad e higiene. **Se sugiere** NO INCLUIR este señalamiento (SOLO), porque se motiva a que se señale dónde están los demás equipos a usarse en una emergencia como: los chalecos, las gorras, las lámparas sordas, collarines, lentes de seguridad, guantes, cintas, conos, redes, mallas, silbatos, etc., que finalmente son equipos de emergencia que pueden quedar incluidos en un solo señalamiento para identificar los equipos de emergencia	**NO PROCEDENTE** En efecto, no es pretensión de la autoridad establecer señalamientos para cada equipo de emergencia que utilicen las brigadas; sin embargo la camilla es la excepción debido a la necesidad de ubicar el lugar o espacio para las camillas de uso de brigadistas de la Unidad Interna de Protección Civil, a fin de diferenciarlas de aquellas que son de uso exclusivo de los servicios de atención hospitalaria o prehospitalaria (ambulancias). Así para decidir la inclusión de esta señal como excepción, se consideró la generalidad de los inmuebles y no cada caso en particular como son los hospitales donde se utiliza el "carro rojo". Ahora bien equipos de emergencia como equipo de bombero, cascos, lámparas sordas, lentes de seguridad, guantes, cintas, conos, redes, mallas, cuerdas, picos, palas, etc., en la práctica son equipos que se ubican en el gabinete de equipo de emergencia, para el cual ya existe señalamiento. SIGNIFICADO Ubicación de equipo de emergencia **Texto:** EQUIPO DE EMERGENCIA (opcional)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual: **5.2** Señales informativas de emergencia SIGNIFICADO Ubicación de equipo de emergencia	
Comentario: Este señalamiento indica ubicación de equipo de emergencia. **Se sugiere:** Que el señalamiento sirva para indicar no sólo el equipo de combate de incendios, sino se requiere modificar para que en uno solo en forma general, se utilice para la identificar la localización de equipos de emergencia (PROPUESTA): Nota: el texto es opcional.	**NO PROCEDENTE** La norma ya contiene un señalamiento para ubicar el equipo de emergencia. Sin embargo para una mayor precisión se adecua su significado como sigue: **Modificación** **5.2** Señales informativas de emergencia. SIGNIFICADO Ubicación del gabinete de equipo de emergencia
SIGNIFICADO Ubicación de equipo de emergencia CARACTERISTICAS EJEMPLO **Color:** Seguridad: Fondo rojo Contraste: Blanco **Forma:** Cuadrada o rectangular **Símbolo:** Siluetas de chaleco, lámpara, camilla y hacha **Texto:** EQUIPO DE EMERGENCIA 	
Texto actual: **Tabla 1** **Colores de Seguridad y su significado** ROJO — Alto Prohibición Identifica equipo contra incendio	
Comentario: Derivado del comentario anterior se requiere adecuar el significado del color rojo de la tabla 1 del proyecto de norma, intercambiando: **Identifica equipo contra incendio** por **Identifica equipo de emergencia**.	**NO PROCEDENTE** La normatividad internacional (*ISO 3864-1984 "Safety colours and Safety signs"*) establece el color rojo para identificar equipo contra incendio**.** Al respecto la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (arts. 41 y 44) y su Reglamento (art. 28) establecen la obligación de armonizar con criterios de normas internacionales la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas.
Texto actual: **5.1** Señales informativas; SIGNIFICADO Ubicación de una zona de resguardo	

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: Esta señal anteriormente tenía como texto ZONA DE SEGURIDAD, ahora lo modificaron por ZONA DE RESGUARDO, pero en la realidad, las zonas en que se ubique este señalamiento proporcionarán un menor riesgo, porque NO PROPORCIONAN SEGURIDAD NI RESGUARDO (*porque no se acondicionan para eso*), sólo al ubicarse ahí podrán disminuir un probable riesgo, por lo que **se sugiere** cambiar el texto a **"ZONA DE MENOR RIESGO"** (Texto opcional).	**PROCEDENTE** **5.1** Señales informativas. SIGNIFICADO Ubicación de una zona de menor riesgo CARACTERISTICAS **[….]** **Texto:** ZONA DE MENOR RIESGO (opcional)

INEGI / D. G. ADJUNTA DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(Fecha de recepción: 19 de enero de 2011)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **5.4** Señales de precaución SIGNIFICADO: Precaución, zona de riesgo, acceso restringido CARACTERISTICAS: **Color:** Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro **Forma:** Rectángulo sin fin **Texto:** ZONA RESTRINGIDA 	
Comentario: Se propone el siguiente cambio derivado de las experiencia en los inmuebles en el ámbito nacional **5.4** Señales de precaución SIGNIFICADO: Zona de peligro al identificar riesgos existentes en proceso de control CARACTERISTICAS: **Color:** Seguridad: Fondo rojo Contraste: Negro **Forma:** Rectángulo sin fin **Texto:** ZONA DE PELIGRO 	**NO PROCEDENTE** La normatividad internacional (*ISO 3864-1984 "Safety colours and Safety signs"*) establece el color rojo para identificar equipo contra incendio, en tanto que el color amarillo lo establece para precaución o advertencia de un riesgo. Al respecto la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (artículos 41 y 44) y su Reglamento (artículo 28) establecen la obligación de armonizar con criterios de normas internacionales la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas.
Texto actual **5.1** Señales informativas;	
Comentario: Se propone el siguiente señalamiento derivado de las experiencia en los inmuebles en el ámbito nacional. SIGNIFICADO: Ubicación de un brigadista de protección civil al interior de los inmuebles	**NO PROCEDENTE** Las señales que la norma establece tienen el propósito de: identificar condiciones seguras, equipos e instalaciones para emergencias e instalaciones y servicios para la población afectada por un desastre; así como advertir a la población sobre la existencia y naturaleza de un riesgo, prohibir o limitar una acción susceptible de provocar un riesgo, o bien imponer al observador la ejecución de una acción determinada.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
5.1 Señales informativas CARACTERISTICAS: **Color:** Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco **Forma:** Cuadrado o Rectángulo **Símbolo:** Silueta humana, chaleco y gorra **Texto:** BRIGADISTA DE PROTECCION CIVIL 	En ningún caso la señal tiene como finalidad identificar la ubicación de brigadistas de protección civil, los cuales no se consideran condiciones seguras, equipos, instalaciones o servicios para emergencias, ni advertencias o prohibiciones. En todo caso la identificación de brigadas no es tema de la presente norma, sino de lineamientos del Programa Interno de Protección Civil.

STPS / DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
(Fecha de recepción: 24 de enero de 2011)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **5.2** Señales informativas de emergencia; SIGNIFICADO: Ubicación de un extintor CARACTERISTICAS: **Símbolo:** Siluetas de un extintor y de una flama contigua con una flecha direccional indicando la ubicación del equipo. **(*)** 	
Comentario: No es necesario agregarle la figura de llamas a la señalización de extintor, ya que no se distingue (figura no bien definida).	**NO PROCEDENTE** La norma internacional (ISO 3864-1984 *"Safety colours and Safety signs"*) establece el uso de la silueta de una flama en las señales informativas contra incendio. Al respecto la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (arts. 41 y 44) y su Reglamento (art. 28) establecen el mandato de armonizar la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas con criterios de normas internacionales. Hasta hoy se adopta este criterio para el uso de la silueta de una flama, debido a que la citada norma internacional estaba en fase de proyecto cuando se elaboró la norma vigente (NOM-003-SEGOB-2002). Sin embargo, dicha silueta al igual que la flecha direccional se establece como opcional.

IMP / ADMINISTRACION DE RECURSOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(Fecha de recepción: 28 de enero de 2011)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **4.20 Puesto de Mando.-** Organo operativo integrado por las personas de mayor jerarquía o miembros autorizados por sus instituciones, para la toma de decisiones coordinadas en la atención de una emergencia o un desastre.	
Comentario: Acentuar definición como sigue: **4.20 Puesto de Mando**.- Organo operativo integrado por las personas de mayor jerarquía o miembros autorizados por sus instituciones, para la toma de decisiones coordinadas en la atención de una emergencia o un desastre.	**PROCEDENTE** La Real Academia Española establece que tanto mayúsculas como minúsculas deben llevar Tilde. **Modificación** **4.20 Puesto de Mando**.- Organo operativo integrado por las personas de mayor jerarquía o miembros autorizados por sus instituciones, para la toma de decisiones coordinadas en la atención de una emergencia o un desastre.

Texto actual:

Tabla 1

Colores de Seguridad y su significado

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO
VERDE	Condición Segura Primeros Auxilios
AZUL	Obligación Información

Tabla 2

Asignación de color de contraste, según color de seguridad

COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE
VERDE	Blanco
AZUL	Blanco

Comentario: Cambiar el color de celda a “verde” y Cambiar el color de celda a “azul”.	**PROCEDENTE** Se ratifica la omisión del tono de los colores de seguridad y de contraste en las tablas 1 y 2 y sólo se enuncia el nombre de cada color, a fin de no crear incertidumbre y de homologar el criterio con la NOM-026-STPS-2008.

DICONSA / GERENCIA DE ADQUISICIONES
(Fecha de recepción: 08 de febrero de 2011)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual: **5.1** Señales informativas; SIGNIFICADO: Ubicación de una zona de resguardo CARACTERISTICAS: **Color:** Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco **Forma:** Cuadrado o Rectángulo **Símbolo:** Silueta humana resguardándose **Texto:** ZONA DE RESGUARDO (opcional)	

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: Debido a que muy difícilmente se cuenta con una zona de absoluta seguridad, se sugiere cambiar el texto como sigue. "ZONA DE RESGUARDO O MENOR RIESGO"	**PROCEDE PARCIALMENTE** Si bien es cierto que en la realidad difícilmente se cuenta con zonas que brinden absoluta seguridad, el texto que se propone resulta demasiado extenso, por los que sólo se acepta parte de él. **Modificación:** **5.1** Señales informativas. SIGNIFICADO Ubicación de una zona de menor riesgo CARACTERISTICAS **[….]** **Texto:** ZONA DE MENOR RIESGO (opcional)
ANIQ / DIRECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE *(Fecha de recepción: 11 de febrero de 2011)*	
COMENTARIOS	**RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM**
Texto actual: **2. CAMPO DE APLICACION** Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y se aplica en sitios e instalaciones en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.	
Comentario: En los centros de trabajo donde se manejan sustancias químicas existe ya un sistema de comunicación de peligros especificado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la NOM-118-STPS-2000 y en la NOM-026-STPS-2008. Aunque esta norma homologa las imágenes con la NOM-026-STPS-2008, no lo hace con la NOM-118-STPS-2000, ya que se aplican en diferentes partes de un área productiva. La primera es en los recipientes donde se almacenan las sustancias y la segunda en la tubería que conduce las sustancias. El aplicar las NOM-003-SEGOB-2008 como está escrita, duplicaría el sistema de comunicación en lo que especifica la NOM-118-STPS-2000 y podría llegar hasta generar una confusión con los señalamientos. Por lo anterior, se propone delimitar el alcance de la norma como sigue: **2. CAMPO DE APLICACION** Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y se aplica en sitios e instalaciones en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil. La sección 5.4 de esta norma no es aplicable en los centros de trabajo donde se aplique la normatividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de identificación y comunicación de peligros por sustancias químicas.	**NO PROCEDENTE** La NOM-118-STPS-2000 no existe; quizá se deseó mencionar la NOM-018-STPS-2000 *"Sistema de identificación y comunicación de peligros por sustancias químicas en los centros de trabajo"* Esta norma identifica mediante colores, números y letras, el nivel de peligro asociado a sustancias químicas en los centros de trabajo; como son: peligros a la salud, inflamabilidad, reactividad y riesgos especiales, relacionando éstos al equipo de protección personal correspondiente. La NOM-003-SEGOB identifica mediante colores, símbolos y texto la presencia de riesgos, no sólo de sustancias químicas, ni sólo en los centros de trabajo, sino en cualquier sitio donde exista la presencia de cualquier riesgo en general; por lo tanto no se contrapone ni sobrerregula a la NOM-018-STPS-2000.

SFP / D.G. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES *(Fecha de recepción: 17 de febrero de 2011)*	
COMENTARIOS	**RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM**
Texto actual **5.2** Señales informativas de emergencia; **[….]** ***NOTA (*)**.- En estas señales se permite opcionalmente: adicionar la silueta de una flama contigua y en su caso, omitir la flecha direccional cuando la señal se encuentre en la proximidad del elemento señalizado*.	
Comentario: **EXTINTOR**, en la imagen se sugiere eliminar la flama. **ALARMA**, considerando que se trata de una norma el incluir el texto no debe ser opcional y además debe de colocarse ya que de otro modo podría confundirse con la de radiación. **TELEFONO DE EMERGENCIA**, de igual forma que en el caso anterior, el texto no debe ser opcional. En las descripciones del señalamiento en el rubro del **símbolo** para los casos de alarma, teléfono de emergencia y equipo de emergencia, no es aplicable incluir la llamada del paréntesis con el asterisco ya que no tiene relación con la nota del mismo.	**PROCEDE PARCIALMENTE** La norma internacional (ISO 3864-1984 *"Safety colours and Safety signs"*) establece el uso de la silueta de una flama en las señales informativas contra incendio. Al respecto la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (artículos 41 y 44) y su Reglamento (artículo 28) establece el mandato de concordancia y armonización de Normas Oficiales Mexicanas con normas internacionales para su elaboración. Hasta hoy se adopta este criterio para el uso de la silueta de una flama, debido a que la citada norma internacional estaba en fase de proyecto cuando se elaboró la norma vigente (NOM-003-SEGOB-2002). Sin embargo, dicha silueta al igual que la flecha direccional se establece como opcional. Por otra parte, el uso de texto constituye un refuerzo para el mensaje de la señal a fin de evitar confusiones, y en la práctica dado que son señales de uso reconocido y de que la tendencia futura de los señalamientos de protección civil es omitir el texto y promover que la imagen por sí sola cumpla su propósito, dicho texto se establece como de uso opcional. Precisamente la llamada del paréntesis es para aplicar el contenido de la nota al pie de la tabla a las señales informativas de emergencia. Sin embargo se adecua dicha nota como sigue: ***NOTA (*)**.- En estas señales se permite opcionalmente: adicionar la silueta de una flama contigua y la silueta de una flecha direccional, y en su caso omitir esta última cuando la señal se encuentre en la proximidad del elemento señalizado.*
Texto actual **5.3** Señales informativas para emergencia o desastre	

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: **CENTRO DE ACOPIO,** la figura utilizada también puede interpretarse en sentido inverso, es decir, que en lugar de recibir se estuviera repartiendo. **CENTRO DE DISTRIBUCION,** si es un centro de distribución final debe entenderse que la ayuda se da directamente a los damnificados, se sugiere que la figura sea de una fila de personas recibiendo una bolsa o una caja.	**NO PROCEDENTE** De interpretarse en sentido inverso entonces no sería centro de acopio, sino centro de distribución. Por su parte, la señal para centro de distribución no fue diseñada para un centro de distribución final, sino para el lugar donde se deposita la ayuda humanitaria para su posterior entrega final a la población. En ambos casos el uso de texto (que para este grupo de señales no es opcional) fortalece el mensaje de información del pictograma en tanto la población se familiariza con su uso.
Texto actual **5.4** Señales de precaución	
Comentario: **SUSTANCIAS CORROSIVAS**, la figura debe ser más explícita ya que parecieran piedras las que caen en la mano y no líquido, y la mano por otra parte pudiera figurar lesionada por la corrosión. **MATERIAL OXIDANTE Y COMBURENTE**, a la figura le falta el OX de oxidante dentro del círculo. **MATERIAL EXPLOSIVO**, la figura del supuesto material explotando parece a simple vista un embrión o un frijol, se sugiere diseñarlo más redondo de modo que parezca una bomba. **RADIACION LASER**, la figura parece un cerilla brillante no parece láser, se sugiere hacer más grande el destello y la parte distal del mango más grueso.	**NO PROCEDENTE** Son cuestiones de apreciación de forma, sin embargo el uso de texto evita que las señales sean interpretadas a discreción o criterio propio.
Texto actual **5.5** Señales prohibitivas o restrictivas	
Comentario: **NO CORRO**, en la figura utilizada parece que le estuvieran lanzando proyectiles, no se logra transmitir el efecto de correr rápido, se sugiere eliminar ese efecto y dejar sólo la silueta de la persona en posición de carrera.	**NO PROCEDENTE** Son cuestiones de apreciación de forma, sin embargo el uso de texto evita que las señales sean interpretadas a discreción o criterio propio.
Texto actual **5.6** Señales de obligación	

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: **REVISION OBLIGATORIA**, la figura utilizada parece que en lugar de portafolio se trata de una lap-top. Por otra parte el portafolios se asocia directamente con el hombre y en su caso la bolsa de mano es para la mujer, si lo que se pretende es señalar que los artículos voluminosos están sujetos a revisión, se sugiere que en la figura se representen bolsas o bultos voluminosos o mochilas.	**PROCEDE PARCIALMENTE** Son cuestiones de apreciación de forma, además de que el uso de texto evita que las señales se interpreten a discreción o criterio propio. Sin embargo, se realiza la siguiente: **Modificación** Se corrige la disposición de la banda de la silueta del guardia de la parte superior izquierda a la parte inferior derecha.
Texto actual **6.7** Materiales **…..** d) Garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo de color, forma y acabado incluso en condiciones a la intemperie.	
Comentario **6.6 Iluminación** ….. **d)** Garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo de color, forma y acabado incluso en condiciones a la intemperie. Sobre este particular se sugiere mencionar el material que de acuerdo con la experiencia ha resultado recomendable para su uso en interiores y exteriores.	**NO PROCEDENTE** *(mal referido, el inciso que se alude corresponde a 6.7 Materiales).* No es pretensión de la norma establecer o hacer exigible cierto tipo de materiales, ya que se estaría favoreciendo un sector del mercado y propiciando la competencia desleal.
Texto actual **……**	
Comentario: Simbología sugerida Finalmente se reitera la recomendación emitida en el marco de la revisión de la "Guía para la recepción, organización, distribución y operación de suministros humanitarios para la asistencia de poblaciones afectadas por un desastre" relativa a desarrollar e incluir en esta norma señalización aplicable para el manejo de ayuda humanitaria en dichos centros con las siguientes características: - Señalizaciones consensuadas - Figuras, formas, colores y tamaños estandarizados - Desarrollo de modelos e impresión anticipada en materiales autoadheribles para su utilización en los centros de acopio en sus tres actividades principales; recepción, organización y distribución de ayuda humanitaria.	**NO PROCEDENTE** La propuesta que se presenta para identificar ayuda humanitaria, no reúne las condiciones que para una señal establece la norma; sino más bien contiene características propias de etiquetas. El significado de los colores de dichas etiquetas, difiere de manera considerable con el significado de los correspondientes colores de las señales, los cuales están en apego a normas internacionales. Las señales tienen por objeto identificar condiciones seguras, equipos e instalaciones para emergencias e instalaciones y servicios para la población afectada por un desastre; así como advertir a la población sobre la existencia y naturaleza de un riesgo, prohibir o limitar una acción susceptible de provocar un riesgo, o bien imponer al observador la ejecución de una acción determinada. En ningún caso la señal tiene como finalidad identificar cuestiones de logística o procedimiento para manejo de ayuda humanitaria, la cual no constituye condición segura, equipo, instalación o servicio para emergencias, ni advertencia o prohibición. En todo caso su identificación no es tema de la presente norma, sino de lineamientos para centros de acopio por ejemplo.

SEDESOL / D.G. DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
(Fecha de recepción: 22 de febrero de 2011)

Texto actual: (PROEMIO)

….. Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 44 tercer párrafo, 47 fracción I y 51 cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 fracciones I, II y III de su reglamento; y 12, fracción XVI de la Ley General de Protección Civil, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana**…..**

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: Mencionar el artículo 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que le otorga facultades a la Secretaría de Gobernación en materia de protección civil; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que faculta a la Secretaría de Gobernación para publicar en el Diario Oficial de la Federación las normas oficiales mexicanas que expida y con ellos se produzcan efectos jurídicos; asimismo, es conveniente integrar los artículos 45, 46 y 50 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 30 y 31 fracción II de su Reglamento, ya que estos preceptos regulan los proyectos de normas oficiales mexicanas.	**PROCEDE PARCIALMENTE** Los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se incluyen en la publicación como norma definitiva. No aplican los artículos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: 45, que obliga a presentar la manifestación de impacto regulatorio del anteproyecto; 46 de la consulta interna entre comité y 50 sobre el aporte al anteproyecto de parte de fabricantes, importadores, prestadores de servicio y centros de investigación. Así como de su Reglamento: 30 de la elaboración del anteproyecto y 31 acerca de la firma del anteproyecto por parte de las dependencias que conjuntamente lo elaboraron. Lo anterior debido a que la manifestación de impacto regulatorio, la consulta interna al comité y el apoyo de tercerías, son acciones realizadas dentro del comité y correspondiente grupo de trabajo durante la elaboración del anteproyecto, cuya emisión nunca se concibió de manera conjunta con otra dependencia.

FONATUR / SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
(Fecha de recepción: 02 de marzo de 2011)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **5.2** Señales informativas de emergencia; SIGNIFICADO: Ubicación de un extintor CARACTERISTICAS: **Símbolo:** Siluetas de un extintor y de una flama contigua con una flecha direccional indicando la ubicación del equipo. **(*)** 	
Comentario: Consideramos que el colocar una flama en este señalamiento, podría ocasionar confusión, toda vez que las personas están acostumbradas a observar el extintor y la flecha; sin embargo resulta adecuado colocar como obligatorio el texto de EXTINTOR.	**NO PROCEDENTE** La norma internacional (ISO 3864-1984 *"Safety colours and Safety signs"*) establece el uso de la silueta de una flama en las señales informativas contra incendio. Al respecto la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (artículos 41 y 44) y su Reglamento (artículo 28) establece el mandato de concordancia y armonización de Normas Oficiales Mexicanas con normas internacionales para su elaboración. Hasta hoy se adopta este criterio para el uso de la silueta de una flama, debido a que la citada norma internacional estaba en fase de proyecto cuando se elaboró la norma vigente (NOM-003-SEGOB-2002). Sin embargo, dicha silueta al igual que la flecha direccional se establece como opcional.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL *(Fecha de recepción: 25 de febrero de 2011)*	
COMENTARIOS	**RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM**
Texto actual **1. OBJETIVO** Especificar y homologar las señales y avisos que en materia de Protección Civil, permitan a la población identificar y comprender los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.	
Comentario: Se sugiere modificación **1. OBJETIVO** Especificar y homologar las señales y avisos que en materia de Protección Civil, permita **que las personas al ingresar a cualquier inmueble** identifiquen **en lugares visibles** los mensajes de: información, precaución, prohibición y obligación **que deben observarse antes, durante y después de que se presente un siniestro o desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia**.	**NO PROCEDENTE** Las señales de protección civil no son para uso exclusivo en inmuebles, sino para todo sitio donde concurra la población. En sentido estricto, aunque no es tema de la NOM-003-SEGOB, las señales deben estar en lugares visibles para que cumplan su propósito. No sólo las señales de zona de seguridad y salidas de emergencia deben observarse antes, durante y después de un siniestro o desastre, sino las que resulten aplicables.
Texto actual **2. CAMPO DE APLICACION** Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y se aplica en sitios e instalaciones en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.	
Comentario: Se sugiere modificación **2. CAMPO DE APLICACION** Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y se aplica en todos los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado, en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.	**PROCEDENTE** Describe con mayor precisión el campo de aplicación. **Modificación:** **2. CAMPO DE APLICACION** Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y se aplica en todos los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado, en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.
Texto actual **4.8 Cinta barricada.-** Banda de uso exclusivo para el acordonamiento de zonas de acceso restringido por la presencia de un riesgo o emergencia.	
Comentario: Se sugiere modificación **4.8 Cinta barricada.-** Banda con la leyenda de uso exclusivo de la autoridad de protección civil, que se utiliza para el acordonamiento de zonas de acceso restringido por la presencia de un riesgo o emergencia.	**NO PROCEDENTE** La señalización es de uso generalizado y no exclusivo de ninguna autoridad.

<table>
<tr><th>COMENTARIOS</th><th>RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM</th></tr>
<tr><td colspan="2">Texto actual
5.4 Señales de precaución
SIGNIFICADO: Precaución, zona de riesgo, acceso restringido
CARACTERISTICAS:
Color:
Seguridad: Fondo amarillo
Contraste: Negro
Forma: Rectángulo sin fin
Texto: ZONA RESTRINGIDA
 </td></tr>
<tr><td>Comentario:
Se propone modificar el texto para evitar que dicha cinta sea utilizada por particulares y prevenir posibles abusos.
5.4 Señales de precaución
SIGNIFICADO: Zona de peligro al identificar riesgos existentes en proceso de control
CARACTERISTICAS:
Color:
Seguridad: Fondo rojo
Contraste: Negro
Forma: Rectángulo sin fin
Texto: PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD DE PROTECCION CIVIL
 </td><td>NO PROCEDENTE
La señalización es de uso generalizado y no exclusivo de ninguna autoridad.
El texto que se propone, en ningún momento advierte precaución ante la presencia de un riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Texto actual
5.1 Señales informativas;
SIGNIFICADO: Ubicación de un puesto de mando
CARACTERISTICAS:
Color:
Seguridad: Fondo verde
Contraste: Blanco
Forma: Cuadrado o Rectángulo
Símbolo: Silueta humana representando la toma de decisiones
Texto: PUESTO DE MANDO
 </td></tr>
<tr><td>Comentario:
Se sugiere modificar el texto a fin de que no se entienda subordinación estricta entre las diferentes esferas de gobierno participantes.
SIGNIFICADO: Ubicación de un centro de coordinación
CARACTERISTICAS:
Color:
Seguridad: Fondo verde
Contraste: Blanco
Forma: Cuadrado o Rectángulo
Símbolo: Siluetas humanas representando la toma de decisiones
Texto: CENTRO DE COORDINACION</td><td>NO PROCEDENTE
El mando debe entenderse que es de manera coordinada para la toma de decisiones, como lo establece su propia definición; y no de subordinación de quienes lo integran.</td></tr>
</table>

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **6.2** Disposición de colores Colores de seguridad Colores de contraste	
Comentario: Se sugiere incluir el No. de pantone que corresponda a cada color.	**NO PROCEDENTE** La norma de señales y avisos para protección civil no establece para la aplicación de colores el uso de una escala pantone debido a la problemática técnica de igualación del tono al imprimir la señal en diferentes materiales (papel, serigrafía, vinil, etc.). No obstante, se omite el tono de los colores de seguridad y de contraste en las tablas 1 y 2 y sólo se enuncia el nombre de cada color, a fin de no crear incertidumbre y de homologar el criterio con la NOM-026-STPS-2008.
Texto actual: **5.1** Señales informativas	
Comentario: Se sugiere incluir una nueva señal informativa que contenga el texto VENTANA DE RESCATE, toda vez que el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2009 "Asistencia Social.- Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad" en su apartado de establecimientos o espacios tipo 2., señala que se deben acondicionar ventanas de rescate, resultando necesario que se diseñe la señal informativa que identifique a la descripción en comento.	**NO PROCEDENTE** La Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2011 *"Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad"* publicada el 25 de febrero de 2011, establece la habilitación de ventanas de rescate, pero sólo como alternativa en ausencia de las dos salidas (puertas) de emergencia que exige para los espacios o establecimientos tipo 2, para las cuales obliga a que estén señalizados; no así para las ventanas. Además el impacto económico de tal señal sería considerable ya que se estima que su implementación sea tanto al interior (para los ocupantes) como al exterior (para los cuerpos de emergencia). Por lo anterior se estima que el uso de tal ventana es tema de planes y procedimientos de emergencia del establecimiento y no requiere de señalización.
Texto actual **9. VIGILANCIA** La Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Protección Civil, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.	
Comentario: La Norma vigente NOM-003-SEGOB-2002 *"Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar"* considera a la Secretaría de Gobernación y a la Autoridad Local en la materia para vigilar su cumplimiento, sin embargo el nuevo proyecto sólo considera a la Secretaría de Gobernación a través de su Dirección General de Protección Civil, como la autoridad competente para vigilar su cumplimiento, excluyendo a cualquier otra autoridad en la materia. Por lo que se sugiere se incluya a la autoridad estatal y municipal en materia de protección civil dentro de la facultad de vigilancia del presente proyecto de norma, porque actualmente para el caso de las autoridades locales, éstas instrumentan procedimientos administrativos de verificación al amparo de la NOM-003-SEGOB-2002 vigente.	**NO PROCEDENTE** La SEGOB no tiene facultades para imponer obligaciones a las Entidades Federativas a través de una Norma Oficial Mexicana que jurídicamente está por debajo de las Leyes y Reglamentos Estatales. Sin embargo esto no limita el que dichas autoridades instrumenten procedimientos propios de verificación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que la norma establece.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL *(Fecha de recepción: 14 de marzo de 2011)*	
COMENTARIOS	**RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM**
Texto actual **4.8 Cinta barricada.-** Banda de uso exclusivo para el acordonamiento de zonas de acceso restringido por la presencia de un riesgo o emergencia.	
Comentario: Se propone modificar el concepto a **Cinta delimitadora**, ya que la palabra barricada tiene una acepción militar.	**PROCEDENTE** Se acepta el cambio propuesto ya que el término está *ad-hoc* con el propósito de delimitar un área de riesgo. **Modificación:** **4.8 Cinta delimitadora**.- Banda de uso exclusivo para el acordonamiento de zonas de acceso restringido por la presencia de un riesgo o emergencia.
Texto actual: **5.1** Señales informativas;	
Comentario: Unificar el color de seguridad a fondo verde, ya que las últimas 4 señales (uso exclusivo, bocina de emergencia, información y puesto de vigilancia) tienen como color de seguridad fondo azul.	**NO PROCEDENTE** La asignación y uso de colores en las señales, obedece a que en ausencia de normas nacionales para su regulación, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite adoptar o armonizar una norma Oficial Mexicana con normas internacionales o normas y regulaciones técnicas extranjeras, siempre que se respeten los derechos de propiedad intelectual. Así, la NOM-003-SEGOB, adopta para las señales que se indican, especificaciones de la norma extranjera del American National Standards Institute: *ANSI Z535.1-1991 "Safety Color Code"* respecto al uso del color en fondo azul que identifica elementos de seguridad.
Texto actual **2. CAMPO DE APLICACION** Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y se aplica en sitios e instalaciones en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.	
Comentario: Establecer la obligatoriedad en el uso de las señales y avisos para protección civil en los vehículos de autotransporte de pasajeros en toda la República Mexicana.	**NO PROCEDENTE** El objetivo de la presente norma es especificar y homologar las características de diseño de las señales y avisos (color, forma, contenido de imagen y tamaño) y no condiciones para su implementación, que obedece a situaciones particulares de cada lugar a señalizar o bien a políticas específicas en materia de seguridad.

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual Norma Oficial Mexicana	
Comentario: Sobre el logotipo de protección civil, se propone incluir: - Homogenizar el logotipo de protección civil en la República Mexicana - Establecer la obligatoriedad del uso del logotipo de protección civil en las dependencias, entidades e instituciones de los tres niveles de gobierno (documentos, vestimenta, identificación, vehículos oficiales) mediante publicación de un decreto por parte del ejecutivo federal. - Para hacer la distinción en el uso del logotipo de protección civil entre una Entidad Federativa y otra o entre Municipios y/o Delegaciones Políticas, deberá describirse en la parte de afuera y siguiendo la silueta del círculo del logotipo, en posición vertical, el nombre de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación en cuestión. - Alternativamente, se podrá colocar el contorno (división política) de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación correspondiente al centro del triángulo del logotipo de protección civil, en color blanco (fondo, relleno o contraste).	**NO PROCEDENTE** La norma establece y homologa las características de las señales y avisos de protección civil; y el símbolo internacional de protección civil no se considera un señalamiento, sino un emblema. El símbolo internacional ya se encuentra regulado en el Protocolo I de los Convenios de Ginebra y reglamentar su uso en México no es objeto de la presente norma.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(Fecha de recepción: 28 de abril de 2011)

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Texto actual **PREFACIO** Partiendo de la premisa de que esta regulación no genere obligaciones adicionales a los sujetos de su aplicación, se respeta el contenido de la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-003-SEGOB/2002, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar. Así, de las señales de tipo informativo actuales, sólo se modifica una y se adiciona otra; y a las de obligación se adicionan tres, cuya implementación no representa inversiones extraordinarias.	
Comentario: Incorporar una descripción detallada en el Prefacio sobre las señales que se modifican y de las que se adicionan, señalando su tipo. Lo anterior debido a que sólo establece "…de las señales de tipo informativo actuales sólo se modifica una y se adiciona otra; y a las de obligación se adicionan tres…"; siendo que en realidad se modifican nueve y se adicionan cuatro.	**PROCEDENTE** Se precisa la redacción como sigue: **Modificación:** **PREFACIO** **……** Así, de las señales actuales se modifican nueve: dos informativas, cinco informativas de emergencia, una de precaución y una de prohibición; y se adicionan cuatro: una informativa y tres de obligación, cuya implementación no representa costos extraordinarios.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL **OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL** *(Fecha de recepción: 28 de abril de 2011)*	
COMENTARIOS	**RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM**
Texto actual **4.11 Desastre.-** Estado en el que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.	
Comentario: Se estima más conveniente utilizar la expresión **fenómeno perturbador** en lugar de **calamidad devastadora**, ya que dicho término también se contempla en el glosario de la norma.	**NO PROCEDENTE** La definición es textual de la Ley General de Protección Civil.
Texto actual **4.17 Prevención.-** Conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.	
Comentario: Consideramos adecuado iniciar con mayúscula la palabra “conjunto.	**PROCEDENTE** Se estandariza inicio con mayúsculas. **Modificación:** **4.17 Prevención**.- Conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir **……..**
Texto actual **4.28 Verificación o Verificar.-** Realización de pruebas para efectuar la Evaluación de la Conformidad, mediante la inspección ocular, medición, exámenes de laboratorio, comprobación de documentos, y demás acciones necesarias.	
Comentario: Sugerimos la siguiente redacción “**4.28.- Verificación o Verificar**.- Función administrativa mediante la cual se recopila información de hecho para integrar la Evaluación de la Conformidad; consiste en la realización de inspecciones oculares, mediciones, exámenes de laboratorio, comprobación de documentos y demás acciones necesarias para tal efecto.”	**NO PROCEDENTE** Se advierte que la propuesta contiene los mismos elementos de la definición que establece la norma. Además no constituye una función administrativa sino una acción técnico-jurídica.
Texto actual **4.29 Vulnerabilidad.-** Facilidad con la que un sistema afectable puede cambiar su estado normal a uno de desastre, por el impacto de un agente perturbador.	
Comentario: Se estima pertinente sustituir el término “facilidad” por “posibilidad” o “probabilidad”.	**PROCEDE PARCIALMENTE** Se cambia el término facilidad por susceptibilidad, precisando como “Grado” ya que no todos los sistemas afectables tienen el mismo nivel de vulnerabilidad. **4.29 Vulnerabilidad**.- Grado de susceptibilidad con la que un sistema afectable puede cambiar su estado normal a uno de desastre, por el impacto de un agente perturbador.

<table>
<tr><th>COMENTARIOS</th><th>RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM</th></tr>
<tr><td colspan="2">Texto actual
5.1 Señales informativas;
SIGNIFICADO: Ubicación de rutas, espacios o servicios para uso exclusivo de personas con discapacidad
CARACTERISTICAS:
[….]
Texto: USO EXCLUSIVO (opcional</td></tr>
<tr><td>Comentario:
Deberá cerrarse el paréntesis en el señalamiento de que el texto “USO EXCLUSIVO” es de uso opcional en el símbolo indicativo de la ubicación de rutas, espacios o servicios para uso exclusivo de personas con discapacidad.</td><td>PROCEDENTE
Se añade paréntesis de cierre donde se indica.
Modificación:
5.1 Señales informativas.
SIGNIFICADO: Ubicación de rutas, espacios o servicios para uso exclusivo de personas con discapacidad
CARACTERISTICAS:
[….]
Texto: USO EXCLUSIVO
(opcional)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Texto actual
5.2 Señales informativas de emergencia;
[….]
NOTA (*).- En estas señales se permite opcionalmente: adicionar la silueta de una flama contigua y en su caso, omitir la flecha direccional cuando la señal se encuentre en la proximidad del elemento señalizado.</td></tr>
<tr><td>Comentario:
En la nota del punto 5.2 se estima conveniente suprimir la palabra “opcionalmente”, pues al hacerse la indicación de que la incorporación de la flama está permitida, se sobreentiende que esto es opcional; el texto de referencia quedaría en los siguientes términos:
NOTA (*).- En estas señales se permite ~~opcionalmente~~: adicionar la silueta de una flama …..</td><td>NO PROCEDENTE
Se perdería el sentido de la opcionalidad. Se ratifica la adecuación de la nota como sigue:
Modificación:
NOTA (*).- En estas señales se permite opcionalmente: adicionar la silueta de una flama contigua y la silueta de una flecha direccional, y en su caso omitir esta última cuando la señal se encuentre en la proximidad del elemento señalizado.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Texto actual
6.5.2 De los textos
a) Ser breve y concreto.
[….]
6.7 Materiales
a) Ser inofensivas para la salud y la integridad física de las personas
[….]
10.1 Disposiciones generales
a) El presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad complementa el punto 9 de la norma oficial.</td></tr>
</table>

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
Comentario: Se sugiere que todos los incisos finalicen con ";", excepto el penúltimo, que deberá concluir con ",y" y el último, se cierra con "."	**PROCEDENTE** **Modificación:** Se adecuan conforme a propuesta, los incisos de los numerales que se indican.
Texto actual **7. BIBLIOGRAFIA** **7.9** Signalisation de Securitè. L'Institut Nai onal oe Recherche et de Securitè. París, 1989	
Comentario: Consideramos conveniente revisar los datos en la bibliografía, pues en la publicación aparece en el punto 7.9 la referencia a "L'Institut Nai onal oe Recherche et de Securitè", siendo lo correcto "l'Institut National de Recherche et de Sécurité"	**PROCEDENTE** Se adecua referencia bibliográfica conforme a propuesta: **Modificación:** **7. BIBLIOGRAFIA** **7.9** Signalisation de Sécurité. l'Institut National de Recherche et de Sécurité (www.inrs.fr).
Texto actual **7. BIBLIOGRAFIA** **7.1** NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de Seguridad e Higiene. **7.2** NOM-002-STPS-2000, Condiciones de Seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo. **7.3** ISO 6309 1987 "Fire protection - Safety Signs".	
Comentario: En el citado apartado de bibliografía, se estima conveniente ordenarlo alfabéticamente.	**PROCEDENTE** Se adecua la bibliografía conforme a propuesta: **Modificación:** Se ordena alfabéticamente el punto **7. BIBLIOGRAFIA**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- La Directora General de Protección Civil y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, **Ana Lucía Hill Mayoral**.- Rúbrica.